

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,589

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 103-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la función jurisdiccional del Estado corresponde al Poder Judicial, la cual profiere Resoluciones en nombre del Estado de Honduras. Alta función que debe ser desempeñada con el respaldo de la independencia judicial y la probidad de los funcionarios y empleados judiciales.

CONSIDERANDO: Que a efecto de lo relacionado en el considerando precedente, este Poder del Estado emitió el Decreto No.219-2011 del 16 de noviembre de 2011, contentivo de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, en cuyo Artículo 23 crea la Inspectoría General de los órganos Judiciales como dependencia técnica independiente de dicho Consejo, encargada de la inspección y verificación del funcionamiento administrativo de los juzgados y cortes de apelaciones de la República y del personal a su cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Número PCSJ No.401-2014 de fecha 13 de octubre de 2014, se recibió por el Congreso Nacional la nómina de candidatas y candidatos para ocupar los cargos de Inspector General e Inspector General Adjunto de los órganos Judiciales, tal como lo prescribe el Artículo 23 del Decreto No.219-2011 del 16 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que con fecha cinco (5) de noviembre y precedida de un proceso de Audiencias Públicas la Comisión Legislativa Especial para realizar Audiencias Públicas del Congreso Nacional, presentó el informe para la elección relacionada en los considerandos precedentes, sobre cuya base el Congreso Nacional realizó respectiva elección.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 103-2014, 104-2014, 105-2014 y 106-2014.

A. 1-3

SECRETARÍA DE FINANZAS

Decreto Ejecutivo Número 706-2014

A. 4-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Elijese al ciudadano **JUAN PABLO AGUIRRE DÍAZ**, como **INSPECTOR TITULAR DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES** y, como **INSPECTORA ADJUNTA** de la misma dependencia a la ciudadana **MARLENE SUYAPA PÉREZ VALLE**.

ARTÍCULO 2.- Los ciudadanos electos relacionados en el Artículo precedente durarán en su cargo un período de cinco (5) años a partir del cinco (5) de noviembre de 2014 al cinco (5) de noviembre de 2019, previo haber prestado la Promesa de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 104-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), contenida en el Decreto No. 10-2002-E del 5 de diciembre de 2002, lo define como “ente rector del sistema de control, con la función constitucional de la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 11) de la Constitución de la República, desarrollado en el Artículo 26 del Decreto No.10-2002-E del 5 de diciembre de 2002, contentivo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la elección del Auditor Interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), es competencia del Congreso Nacional, con base a una terna de cinco (5) nominados por parte del relacionado ente contralor, quien debe ser electo por una terna de candidatos, seleccionada y propuesta por dicho ente contralor, por un período de cinco (5) años, pudiendo ser ratificado nuevamente por un periodo igual.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio Número Presidencia 2849/TSC-2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, el Tribunal Superior de Cuentas remitió al Congreso Nacional la nómina de candidatos para ocupar el cargo de Auditor Interno de tal entidad contralora, de conformidad al Artículo 26 del Decreto No. 10-2002-E del 5 de diciembre de 2002, contentivo de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que con fecha cinco (5) de noviembre de 2014 y precedida de un proceso de Audiencias Públicas, la Comisión Legislativa Especial para realizar Audiencias Públicas del Congreso Nacional, presentó el informe para la

elección relacionada en los considerandos precedentes, sobre cuya base el Congreso Nacional realizó la respectiva elección.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Elíjase a la ciudadana MARÍA LASTENIA AGUILAR NOLASCO, en el cargo de AUDITORA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC).

ARTÍCULO 2.- La ciudadana electa relacionada en el Artículo precedente durará en su cargo un período de cinco (5) años a partir del cinco (5) de noviembre de 2014 al cinco (5) de noviembre de 2019, previo haber prestado la Promesa de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 105-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de agosto de 2012, el Congreso Nacional eligió a los Comisionados del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), integrándolo de la manera siguiente: ciudadana DORIS IMELDA MADRID ZERÓN, en su condición de Comisionada Presidenta y a los ciudadanos MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA y DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES, como Comisionados.

CONSIDERANDO: Que no obstante la elección relacionada en el considerando precedente, este Poder del Estado, concedió posteriormente permiso a la ciudadana MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA, para ausentarse de su cargo mientras cumpla funciones en el Poder Ejecutivo, con vigencia por el tiempo que dure el desempeño de su cargo, según consta en el Punto No. 15 del Acta No. 50 del 12 de diciembre de 2013. Lo que obliga a la elección de su sustituto interino.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional recibió en tiempo y forma las propuestas contentivas de las nominaciones a candidatas y candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP).

CONSIDERANDO: Que con fecha cinco (5) de noviembre de 2014 y precedida de un proceso de Audiencias Públicas la Comisión Legislativa Especial para realizar Audiencias Públicas del Congreso Nacional, presentó el informe para la elección relacionada en los considerandos precedentes, sobre cuya base el Congreso Nacional adoptó su respectiva elección.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Elijese al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**, como **COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, desde el cinco (5) de noviembre de 2014, con carácter de Interino en sustitución de la ciudadana MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA, por el tiempo que dure el permiso a ella concedido, como consta en el Punto No. 15 del Acta No. 50 del 12 de diciembre de 2013, previa haber prestado la correspondiente Promesa de Ley.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 106-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que durante la vigencia de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, mediante Decreto No. 199-2009 del 29 de septiembre de 2009, este Poder del Estado eligió al ciudadano **EMILIO CABRERA CABRERA**, como Superintendente de Concesiones y Licencias, por un período de cinco (5) años hasta el 30 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, contenida en el Decreto No. 143-2010 del 11 de agosto de 2010, creó la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), con el propósito de facilitar y gestionar los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos. Así como en su Artículo 22, se creó la Superintendencia de la Alianza Público-Privada, con la cual se sustituyó la Superintendencia de Concesiones y Licencias que existió en el marco de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, derogada al efecto, de igual manera en su Artículo 37 tercer párrafo, se dispuso ratificar en el cargo como uno de los Superintendentes de la Alianza Público-Privada al Superintendente de Concesiones y Licencias en funciones para el período restante para el cual fue electo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 22 de Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, contenida en el Decreto No. 143-2010 del 11 de agosto de 2010, es potestad del Congreso Nacional el nombramiento de los Superintendentes de la Alianza Público-Privada.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Elijese al ciudadano **EMILIO CABRERA CABRERA**, como uno de los integrantes de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA**, por el período restante al 20 de enero de 2019, previo haber prestado la promesa de ley correspondiente.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Secretaría de Finanzas

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 706-2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el artículo 245 de la Constitución de la República administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de la Secretaría de Defensa Nacional se requiere asignar un monto de L.15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), para continuar con la construcción de la pista de aterrizaje en Río Amarillo, Copán, con el propósito principal de que esta obra sirva para estimular el desarrollo turístico del país y facilitar que la zona arqueológica de Copán sea un destino internacional con amplios servicios y garantizados.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, ente Descentralizado del Gobierno encargado de los servicios turísticos y la promoción, articulando las acciones de diferentes instancias y niveles de gobierno como pieza clave en el desarrollo económico del país deberá asignar un monto de L. 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), como apoyo a la construcción de la pista de aterrizaje en Río Amarillo, Copán.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto, establece que corresponde al Presidente de la República, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, mediante una reprogramación Física y Financiera.

POR TANTO:

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245, numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, Artículo 37, numeral 2, Decreto No. 83-2004 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículos 11, 116 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ampliar el Presupuesto de la Secretaría de Defensa Nacional, Ejercicio Fiscal 2014, en la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 90
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
PROGRAMA 14
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD/OBRA 01
DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA 01: Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 04: Pagaduría Estado Mayor Conjunto

40000				BIENES CAPITALIZABLES	
47210	11	001	0000	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Público	L. 15,000,000.00
TOTAL AMPLIACION					<u>L. 15,000,000.00</u>

ARTICULO 2º. La ampliación anterior será financiada de las Estructuras Presupuestarias siguientes:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	AO	OBJ	BNF	MONTO
110	1	1	11	1	1	0	0	1	29100	0	3,297.00
110	1	3	11	1	1	0	0	3	35610	0	630.00
110	1	3	11	1	1	0	0	3	35620	0	2,250.00
110	1	12	11	1	22	0	0	1	24900	0	11,938.00
110	1	12	11	1	22	0	0	1	26120	0	13,877.00
110	1	12	11	1	22	0	0	1	26220	0	47,087.00
110	1	21	11	1	21	0	0	2	26210	0	1,444.00
TOTAL SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO											80,523.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	22100	0	33,050.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	23100	0	8,750.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	23200	0	136,267.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	23350	0	8,270.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	24400	0	481,824.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	24500	0	15,000.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	24900	0	806,548.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	25300	0	20,000.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	25400	0	11,250.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	25700	0	115,468.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	26210	0	931,750.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	27210	0	15,000.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	31100	0	22,593.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	33400	0	8,333.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	33500	0	3,125.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	34400	0	50,000.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	35620	0	86,422.00
144	4	6	11	1	14	0	8	1	39200	0	145.00
144	6	8	11	1	12	0	5	1	26210	0	111.00
144	6	8	11	1	12	0	5	1	35620	0	8,995.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	22100	0	2,505.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	23200	0	8,789.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	24900	0	5,000.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	25300	0	12,500.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	31100	0	13,154.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	31410	0	25,088.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	33100	0	2,894.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	33400	0	994.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	35300	0	95,272.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	35400	0	24,488.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	35620	0	22,730.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	36100	0	648.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	36200	0	197.00

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	AO	OBJ	BNF	MONTO
144	7	9	11	1	12	0	3	1	37500	0	35.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	39100	0	2,094.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	39200	0	1,593.00
144	7	9	11	1	12	0	3	1	39600	0	5,466.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	22100	0	104,561.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	23100	0	24,436.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	23320	0	76,535.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	24300	0	5,000.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	25300	0	180.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	25400	0	75,000.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	25700	0	21,897.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	26110	0	40,020.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	26210	0	226,062.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	27210	0	62,212.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	31100	0	7,357.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	32310	0	14,000.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	33100	0	35,157.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	33400	0	299.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	33500	0	3,675.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	33700	0	2,500.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	34400	0	126.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	35610	0	9,556.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	35620	0	97,488.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	39100	0	173.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	39200	0	13,252.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	39600	0	945.00
144	2	2	11	1	12	0	0	1	23200	0	31,343.00
144	2	2	11	1	12	0	0	1	25300	0	7,885.00
144	2	2	11	1	12	0	0	1	25700	0	21,600.00
144	2	2	11	1	12	0	0	1	26210	0	57,474.00
144	2	2	11	1	12	0	0	1	35620	0	59,790.00
144	2	3	11	1	12	0	0	2	23200	0	60,000.00
144	2	3	11	1	12	0	0	2	25700	0	21,600.00
144	2	3	11	1	12	0	0	2	35620	0	67,500.00
144	2	4	11	1	13	0	0	1	23320	0	42,583.00
144	2	4	11	1	13	0	0	1	26210	0	200,000.00
144	2	4	11	1	13	0	0	1	35620	0	37,500.00
144	3	5	11	1	13	0	0	2	22100	0	15,446.00
144	3	5	11	1	13	0	0	2	24900	0	100,000.00
144	3	5	11	1	13	0	0	2	25300	0	37,500.00
144	3	5	11	1	13	0	0	2	26210	0	226,921.00
144	3	5	11	1	13	0	0	2	35610	0	25,500.00
144	3	5	11	1	13	0	0	2	35620	0	42,025.00
144	5	7	11	1	12	0	4	1	54200	0	14,100.00
144	1	1	11	1	1	0	0	1	54110	0	68,500.00
144	2	2	11	1	12	0	0	1	54110	0	301,107.00
144	2	3	11	1	12	0	0	2	54110	0	28,750.00
144	2	4	11	1	13	0	0	1	54110	0	603,564.00
TOTAL PROGRAMA NACIONAL DE DESSARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE											5,877,467.00
350	1	1	11	1	1	0	0	1	25900	0	1,250,000.00
350	1	1	11	1	1	0	0	1	39600	0	1,250,000.00
TOTAL GABINETE SECTORIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA											2,500,000.00
360	1	1	11	1	1	0	0	1	25900	0	1,250,000.00
360	1	1	11	1	1	0	0	1	39600	0	1,250,000.00
TOTAL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA											2,500,000.00

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	A/O	OBJ	BNF	MONTO
370	1	1	11	1	1	0	0	1	26120	0	800,000.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	26220	0	950,000.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	29100	0	75,000.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	31100	0	25,000.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	33100	0	35,000.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	33300	0	37,500.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	39600	0	184,410.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	25100	0	30,000.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	25300	0	37,500.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	25900	0	20,317.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	26120	0	490,098.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	26210	0	350,000.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	26220	0	665,935.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	29100	0	62,500.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	33100	0	37,500.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	33300	0	50,000.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	33400	0	45,000.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	33500	0	7,500.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	35610	0	50,000.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	35650	0	18,750.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	39100	0	20,000.00
370	1	2	11	1	11	0	0	1	39600	0	50,000.00
TOTAL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES											4,042,010.00
TOTAL GENERAL											15,000,000.00

TOTAL FINANCIAMIENTO L. 15,000,000.00

ARTICULO 3°. Se autoriza al Instituto Hondureño de Turismo realizar transferencia por L.15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), a la Secretaría de Defensa Nacional para la construcción de la pista de aterrizaje de Río Amarillo, Copán.

ARTÍCULO 4°. Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que operativice el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Ampliar el Presupuesto de la Institución Servicios Financieros de la Administración Central, Ejercicio Fiscal 2014, en la estructura presupuestaria.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1098-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de octubre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J. 31052013-895, por el Abogado **MARLON DANIEL OLIVA OLIVA**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LAALDEA EL BARRIAL**, con domicilio en la aldea el Barrial, municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1407-2013 de fecha 17 de julio de 2013.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LAALDEA EL BARRIAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 2150-2013** de fecha 15 de octubre de 2013, llamó al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo, en su ausencia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LAALDEA EL BARRIAL**, con domicilio en la aldea el Barrial, municipio de Choloma, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LAALDEA EL BARRIAL

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LAALDEA EL BARRIAL**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de El Barrial.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea el Barrial, municipio de Choloma, departamento de Cortés y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.-

Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios, es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el

Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VOCAL**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal, coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas

las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL BARRIAL**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL BARRIAL**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL BARRIAL**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL BARRIAL**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL BARRIAL**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

24 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha catorce de junio del dos mil doce, compareció a este Juzgado el Abogado **Pedro Antonio Barahona Santeli**, actuando como Apoderado Legal del **Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA)**, promoviendo demanda contra el Estado de Honduras, con número de ingreso **No. 233-12- Esc. 16**, contraída a pedir. Se interpone demanda Ordinaria contenciosa administrativa. Por responsabilidad patrimonial de una de las entidades del Estado. Se designa de forma clara los actos administrativos de carácter particular impugnados en la presente demanda son: a) Resolución No. 104-3/2012, de fecha 15 de marzo del 2012; y, b) Resolución No. 167-4-2012, ambas resoluciones dictadas por el Directorio del Banco Central de Honduras. Resoluciones emitidas en manifiesta infracción a la Ley. Nulidad absoluta de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se condene a la parte demandada al pago de cantidades de dinero. Indemnización de daños y perjuicios correspondientes al pago de intereses por el no pago de cheques. Condena en costas. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Anexos de la demanda.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

24 N. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, se interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con orden de ingreso número 0801-2014-00404, promovida por el Abogado **SAÚL MONTES AMAYA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **LAFISE VALORES DE HONDURAS, CASA DE BOLSA, S.A.**, contra el Estado de Honduras, a través de la **Comisión de Bancos y Seguros (CNBS)**, para que se declaren no ser conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad parcial de la Resolución SV No. 208/07-02-2012, en los

numerales resolutivos 3, 5, 6, 7, 8, 11 y la nulidad total de la Resolución SV No. 1067/06-08-2014. Todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico por haber sido dictados los actos impugnados contrariando lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública. Se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada. Que se proceda a devolver el importe de la multa reconociendo los intereses devengados desde el momento del depósito hasta el día de su devolución. Se justifica imposibilidad de disponer por ahora el dictamen pericial privado, se solicita autorización del tribunal para presentar dicho dictamen previo a la audiencia preliminar para no causar indefensión.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

24 N. 2014

- 1/ No. Solicitud: 14-33607
2/ Fecha de presentación: 18/09/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha: 18/09/2014
5.2/ País de Origen: Panamá
5.3/ Código País: PA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUTDOOR ADVENTURE



- 6.2/ Reivindicaciones:
ETIQUETA COLOR VERDE Y SILUETA
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería, ajueres de bebé, ajustadores, albornoces, alpargatas, antideslizantes para calzado, antifaces para dormir, armaduras de sombreros, ropa para automovilistas, baberos que no sean de papel, bandanas, pañuelos para el cuello, bandas para la cabeza, bañadores, calzones de baño, gorros de baño, pantuflas de baño, sandalias de baño, trajes de baño, zapatillas de baño, batas de baño, batines, birretes, bufandas, boinas, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas, bolsillos de prendas de vestir, botas, botas con cordones, botas de esquí, botas de fútbol, tacos de fútbol, botines, tapones para botines de fútbol, bragas, bragas para bebé, bufandas, calcetines, calzado, calzado de deporte, calzado de playa, herrajes metálicos para calzado, punteras de calzado, viras de calzado, calzoncillos, calzones de baño, camisas, camisas de manga corta, camisetas de deporte, camisetas manga corta, camisolas, capuchas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, chaquetas de pescador, chaquetones, ropa para ciclistas, cinturones monedero, conjuntos de vestir, corbatas, ropa de imitación de cuero, ropa de cuero, delanterales, zapatillas deportivas, disfraces, trajes de esquí acuático, faldas, guantes de esquí, impermeables, jerseys, pantalones leggings, lencería, mallas, medias, medias absorbentes del sudor, orejeras, pantalones largos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo, pañuelos de cuello, percheras de camisa, chaquetas de pescador, pijamas, ropa de playa, calzado de playa, prendas de vestir impermeables, pulóveres, ropa de gimnasia, sandalias, shorts de baño, sobretodos, sombreros, armaduras de sombreros, sostenes, suéteres, trajes de baño, bañadores, trajes de esquí acuático, uniformes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Mario René Varela Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-10-14
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-017594
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
 [4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017595
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
 [4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017590
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
 [4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017596
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
 [4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-042278
- [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: KM. 15, CARRETERA A EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEÑORIAL REMIX Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Frituras de harina (boquitas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2014

- [1] Solicitud: 2013-043011
- [2] Fecha de presentación: 03/12/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DESARROLLOS INMOBILIARIOS CONCEPCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- [4.1] Domicilio: 4TA. AVENIDA, 12-59 ZONA 10.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESARROLLOS CONCEPCIÓN

DESARROLLOS CONCEPCIÓN

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Actividades de tipo comercial, administrativo y publicitario.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2014

- 1/ Solicitud: 30964-14
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera a El Salvador, Santa Catarina, Pinula, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOWNSIZE

DOWNSIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/09/14
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2014

- 1/ Solicitud: 30963-14
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOWNSIZE

DOWNSIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/09/14
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2014

- 1/ Solicitud: 30966-14
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOWNSIZE

DOWNSIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestible; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-09-2014
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039760
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡HOLA EL PROGRESO! Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre, del año 2014.
 [12] Reservas: Será usada con la marca "LA COLONIA" registro No. 12978.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039763
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIEN LLENITO, GASTANDO POQUITO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre, del año 2014.
 [12] Reservas: Será usada con la marca "LA COLONIA" registro No. 12978, Clase 35.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039759
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡A LA COLONIA ENTRAS CON UN "MUY BUENOS DIAS" Y SALES CON UN MUY BUEN AHORRO! Y ETIQUETA

¡A la Colonia entras con un "Muy buenos días" y sales con un muy buen ahorro!

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de octubre, del año 2014.
 [12] Reservas: Se utilizará con la Marca de Fábrica La Colonia, Registro No. 12978.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

- 1/ Solicitud: 27637-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Doctor's Associates, Inc.
 4.1/ Domicilio: 300 South Pine Island Road, Suite 306, Plantation, Florida, 33324, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER WOW!

SUPER WOW!

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

- 1/ Solicitud: 27638-14
 2/ Fecha de presentación: 06-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Doctor's Associates, Inc.
 4.1/ Domicilio: 300 South Pine Island Road, Suite 306, Plantation, Florida, 33324, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER WOW!

SUPER WOW!

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

1/ Solicitud: 35345-14
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Infile, S.A.
 Domicilio: Avenida Reforma 3-48, zona 09, edificio Anel, nivel 4, oficina 401, Guatemala, Guatemala.

Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: INFILE Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 38

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09/10/14

Reservas: No se protegen las palabras facturas, leyes, digitalización.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

1/ Solicitud: 35039-14
 2/ Fecha de presentación: 30-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Jarrow Formulas, Inc.
 Domicilio: 1824 South Robertson Boulevard, Los Angeles CA 900035, Estados Unidos.

Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: JARROW FORMULAS

JARROW FORMULAS

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Suplementos dietéticos y nutricionales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2014

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

[1] Solicitud: 2012-039917
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED.

[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISION, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERO Y LOGO

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

vehículos, repuestos, partes y accesorios; aparatos para el movimiento sobre tierra, aire o agua, repuestos, partes y accesorios para éstos [exceptuando bicicletas, triciclos, sus repuestos, partes y accesorios para éstos (incluyendo neumáticos y tubos de bicicleta y triciclo), y chasis y transmisión de todo tipo de vehículos y automotores, vehículos, eléctricos o amigables con el ambiente (es decir, vehículos terrestres de combustible alternativo) y sus componentes].

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

[1] Solicitud: 2012-039921
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED.

[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISION, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERO Y LOGO

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Gerencia de negocios, administración de negocios y consultorías, investigación y análisis, en el campo de los automotores; servicio de tiendas al por mayor y al detalle incluyendo vehículos, sus partes, piezas y accesorios; publicidad, mercadeo y promoción, catálogos para ordenar por internet y medios electrónicos como página de internet, programas de compras por televisión, todos en el campo de los automotores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-029189
- [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FAR EAST, S.A.
- [4.1] Domicilio: ISLA DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TONG'S Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Restaurante de cocina tailandesa e internacional, y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-029188
- [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FAR EAST, S.A.
- [4.1] Domicilio: ISLA DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TONG'S Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Restaurante de cocina tailandesa e internacional, y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindica el diseño.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039761
- [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡HOLA LA CEIBA! Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:

- Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: Será usada con el Registro No. 12978 de la marca "La Colonia".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039762
- [2] Fecha de presentación: 05/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡HOLA SAN PEDRO! Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
- [12] Reservas: Se usará con el Registro No. 12978 de la marca "La Colonia".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

- 1/ Solicitud: 36316-14
- 2/ Fecha de presentación: 10-10-2014
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINIPRECIOS

MINIPRECIOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Establecimientos comerciales, supermercados, tiendas de conveniencia, locales comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de mercadería, abarrotería y alimentos y en general toda clase de productos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: Carolina Aguilar Larios.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-11-14
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 N. 2014

1/ Solicitud: 22415-14
 2/ Fecha de presentación: 27-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEED THE CHILDREN

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia, en concreto, proporcionar alimentación a personas necesitadas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 30578-14
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ITR S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

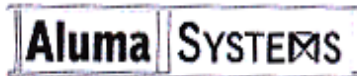
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 25085-14
 2/ Fecha de presentación: 16-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS INC.
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton AB, Canada T5J3Y2.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA SYSTEMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferreteria metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 13203-2014
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEED THE CHILDREN

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia, a saber, proporcionar materiales educativos en el campo de las artes, manualidades, libros, protectores de libros (forros), utensilios para escribir, sacapuntas, borradores, pegamento, reglas, tijeras, papel, cartapacios, folders, cuadernos, y libros y/o material educativo para niños desfavorecidos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 35512-14
 2/ Fecha de presentación: 03-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES).
 4.1/ Domicilio: Edificio Business Park, Torre Norte, Urbanización, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PreferAccess y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 N. 2014

1/ Solicitud: 33052-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CAFETALITO

EL CAFETALITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

- 1/ Solicitud: 34050-14
 2/ Fecha de presentación: 22-09-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MIRE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLART

BELLART

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Compra, venta, comercialización, importación y exportación de obras de arte, en especial pinturas, así como prestación de servicio de galería de arte para exposición de obras artísticas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 24 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029840
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE DISEÑO SOFIA HERRERA DESIGN, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOFIA HERRERA DESIGN



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PERCY ANGELO ACOSTA BEKER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de abril de 2014, interpuso demanda en Materia Personal en esta judicatura con orden de ingreso número 134-14, promovida por el Abogado SAUL MONTES AYALA, en su condición de Apoderado Legal de el señor MATIAS FUNEZ VALLADARES, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para la declaración de no ser conforme a Derecho y la anulación de unos Actos Administrativos tácitos de carácter particular. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada por la Cancelación ilegal e injusta de un servidor público producida antes del vencimiento del periodo respectivo. Que se adopten medidas para su pleno restablecimiento incluyendo pero no limitadas a que se condene a la entidad demandada al pago total de los sueldos que el demandante dejare de devengar hasta la fecha de finalización de su periodo respectivo. Se acompañan documento. Anexos. Costas. En relación al Decreto No. 403-2013.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

24 N. 2014

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

1/ No. solicitud: 33591-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGESTONE

DIGESTONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33594-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGEMAT

DIGEMAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33035-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VERROIDES

VERROIDES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33045-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FOLICAL

FOLICAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 22416-14
 2/ Fecha de presentación: 27-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Okalahoma City, Oklahama 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia, en concreto, proporcionar alimentación a personas necesitadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33592-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAJASA DE CORO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zapote, 100 metros Sur, 100 metros Este del Liceo Rodrigo Facio, San José, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MILKYLAC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas lácteas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas: No se protege INSTANTANEA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33039-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLAVULENEC

CLAVULENEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33597-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARTRICRIM

ARTRICRIM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33598-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIMEDIS

BIMEDIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21724-14
 2/ Fecha de presentación: 20-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Recaudación de fondos de beneficencia.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21725-14
 2/ Fecha de presentación: 20-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia a saber, proporcionar materiales educativos en el campo de las artes, manualidades, libros, protectores de libros (forros), utensilios para escribir, sacapuntas, borradores, pegamento, reglas, tijeras, papel, cartapacios, folders, cuadernos y libros y/o material educativo para niños desfavorecidos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 14-20410
 2/ Fecha de presentación: 11/06/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASTRAZENCA CAMCAR, COSTA RICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-ESCAZU GUACIPELIN, CENTRO CORPORATIVO, PLAZA ROBLE, EDIFICIO, LOS BALCONES, SEGUNDO NIVEL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISFRUTO MI SALUD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Programas promocionales para la venta de productos para la salud.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33051-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TREBOLAC

TREBOLAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas (condimentadas), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33050-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TREBOLAC

TREBOLAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21720-14
 2/ Fecha de presentación: 20-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia a saber, prestación de servicios médicos cooperando con productos de higiene personal y medicina a personas necesitadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21723-14
 2/ Fecha de presentación: 20-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Recaudación de fondos de beneficencia.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 2014-21718
 2/ Fecha de presentación: 20-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
 4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia a saber, prestación de servicios médicos cooperando con productos de higiene personal y medicina a personas necesitadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 30579-14
 2/ Fecha de presentación: 28-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ITR, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ITR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-011641
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERISIMA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029383
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRAVO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:

- Alimentos para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-029384
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIKOCAN



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-019778
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DENK PHARMA GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: PRINZREGENTENSTRASSE 79-D-81675 MÜNCHEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEURO - DENK



Neuro-Denk

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-019779
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DENK PHARMA GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: PRINZREGENTENSTRASSE 79-D-81675 MÜNCHEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENK

DENK

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014.

- 1/ Solicitud: 33588-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 (INTREFICA).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIACESA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cinco de octubre del dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Saúl Montes Amaya**, en su condición de Apoderado de el señor José Leonardo Godoy Castillo, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativo, con orden de ingreso **No. 377-12**, para que se declare no conforme a derecho unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia de los mismos por infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados los actos impugnados contrariando lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada, Audiencia Preliminar, Pruebas, se acompañan documentos, se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales, costas. Relacionado con la Resolución No. 328/2010-SG-T.S.C., de fecha 10 de junio del 2010 donde se declara No Ha Lugar el recurso de Reposición interpuesto por el Abogado Fernando Godoy Sagastume, Apoderado Legal del señor José Leonardo Godoy Castillo.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

24 N. 2014